

Resolución ADMINISTRATIVA Nº10-2020-MINEDU-UE/OGA-MCEBS

Lima, 31 de agosto de 2020

VISTO:

El correo electrónico de fecha 31 de agosto de 2020, mediante el cual la Responsable de la Unidad de Logística del Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (PMESUT) de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior del Ministerio de Educación, remite el Informe N° 81-2020-MINEDU/VMGP/UE.118-OGA-UL, por medio del cual recomienda la creación de la Mesa de Partes Virtual del PMESUT y presenta adjunto el Instructivo N°1 con "Orientaciones para el manejo de documentos a través de la mesa de partes virtual del PMESUT"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N°0257-2012-ED de fecha 11 de julio de 2012, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora N°118 (UE N°118), denominada "Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial", modificada en su denominación mediante Resolución Ministerial N°0076-2013-ED de fecha 18 de febrero de 2013, como Unidad Ejecutora N°118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica, a cargo de la ejecución del "Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial en Ayacucho, Huancavelica y Huánuco";

Que, mediante Resolución Ministerial Nº669-2018-MINEDU de fecha 05 de diciembre de 2018, se dispone la nueva denominación de la Unidad Ejecutora Nº118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior;

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo – BID y el Gobierno de la República del Perú, con fecha 12 de setiembre de 2018 suscribieron el Contrato de Préstamo N°4555/OC-PE para la implementación del Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (PMESUT), y será administrado a través de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº050-2019-MINEDU de fecha 08 de febrero de 2019, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (PMESUT);

Que, el numeral 3.1.2 del referido Manual de Operaciones del Programa, señala que la Unidad Ejecutora N°118 a cargo del Programa, cuenta con autonomía administrativa, técnica, financiera y presupuestal;

Que, el referido Manual de Operaciones en su Anexo 2 relacionado a Descripción y Perfil del Equipo del Programa, señala entre las funciones del Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa (OGA), la de planear, organizar, dirigir, coordinar, supervisar, y evaluar la gestión de la oficina a su cargo e impartir las directivas y disposiciones pertinentes, para el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa. Asimismo, tiene por función emitir resoluciones que permitan viabilizar la operatividad de las acciones administrativas en las unidades a su cargo;

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispone

el aislamiento social obligatorio (cuarentena) desde del 16 al 30 de marzo de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante los Decretos Supremos N°051-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°75-2020-PCM, N°083-2020-PCM y N°094-2020-PCM, se amplía temporalmente la medida de aislamiento social obligatorio dispuesta mediante el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, desde el 31 de marzo hasta el 30 de junio de 2020;

Que, a través del Decreto Supremo N°094-2020-PCM, de fecha 23 de mayo de 2020, el Poder Ejecutivo establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional, declarado inicialmente en el D.S N°044-2020-PCM, hasta el martes 30 de junio de 2020; asimismo, en el artículo 16° del mencionado Decreto Supremo N°094-2020-PCM, se establece que las entidades del sector público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta (40%) de su capacidad en esa etapa, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, entre otros aspectos:

Que, mediante Decreto Supremo N°116-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de junio de 2020, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, a partir del 01 de julio de 2020 hasta el 31 de julio de 2020. Disponiéndose una "Cuarentena Focalizada", por la cual los niños, niñas y adolescentes menores de catorce (14) años, así como las personas en grupos de riesgo como los adultos mayores de sesenta y cinco años y los que presenten comorbilidades conforme lo determina la Autoridad Sanitaria Nacional, deberán continuar en aislamiento social obligatorio (Cuarentena). Asimismo, esta norma dispuso continuar con el aislamiento social obligatorio en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Ancash;

Que, mediante los Decretos Supremos N°129-2020-PCM, N°135-2020-PCM, N°139-2020-PCM y N°146-2020-PCM, se extiende el Estado de Emergencia Nacional hasta el 30 de setiembre de 2020, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en diversas localidades del país:

Que, mediante Resolución Jefatural N°007-2020-MINEDU-UE/MCEBS, de fecha 2 de abril de 2020, se aprobaron los "Lineamientos para el adecuado funcionamiento del Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (PMESUT), a cargo de la Unidad Ejecutora Nº118, en el marco del Decreto Supremo N°044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19; y, asimismo, se delegó en el Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa del PMESUT, las facultades de carácter administrativo que involucran la expedición de Directivas y Lineamientos Específicos que sean necesarios y complementarios;

Que, mediante Resolución Jefatural N°14-2020-MINEDU-UE/MCEBS, de fecha 26 de junio de 2020, se aprobó el "Protocolo para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (PMESUT) a cargo de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior", y con Resolución Jefatural N°15-2020-MINEDU-UE-MCEBS, de fecha 26 de junio de 2020, se aprobó el Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (PMESUT) a cargo de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior";

Que, de otro lado, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece en sus artículos 128 y siguientes las disposiciones referidas a la recepción documental o mesa de partes de las entidades públicas, tales la celeridad en la recepción, así como la recepción por transmisión de datos a distancia:

Que, la oficina de Gestión Administrativa es la encargada de supervisar el adecuado registro, control, y preservación de la documentación que sustenta las operaciones administrativas y financieras generadas en el Programa; asimismo, es pertinente destacar que antes de

declararse el Estado de Emergencia Nacional mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, la Oficina de Gestión Administrativa era la encargada de la recepción y trámite documentario del PMESUT, por lo cual le corresponde adoptar las medidas necesarias para que en el contexto actual pueda facilitarse la recepción documental, de manera acorde con las medidas sanitarias pertinentes establecidas por la autoridad sanitaria y que permitan gestionar la documentación presentada por proveedores y consultores, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N°094-2020-PCM:

Que, en dicho contexto, la Responsable de la Unidad de Logística del PMESUT-UE118, recomendó la creación de la Mesa de Partes Virtual del PMESUT y presentó adjunto el Instructivo N°1 con "Orientaciones para el manejo de documentos a través de la mesa de partes virtual del PMESUT":

Que, mediante Informe Legal N°108-2020-MINEDU/VMGP/UE.118/PMESUT.AL, de fecha 31 de agosto de 2020, la Oficina de Asesoría Legal, en virtud de los antecedentes y la normatividad anteriormente reseñada señala que la creación de la mesa de partes virtual del PMESUT corresponde ser aprobada a través de una Resolución Administrativa:

Con el visado de la Responsable de la Unidad de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; y,

De conformidad con la Ley N°28044: Ley General de Educación, Decreto Ley N°25762: Ley Orgánica del Ministerio de Educación modificado por la Ley N°26510, así como Resolución Ministerial N°235-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N°0257-2012-ED, modificada por Resolución Ministerial N°0076-2013-ED, Resolución Ministerial N°669-2018-MINEDU, Resolución Ministerial N°159-2020-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear la Mesa de Partes Virtual del del Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (PMESUT) de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior del Ministerio de Educación, para la recepción de comunicaciones escritas y presentación de documentos en soporte electrónico de un proveedor o consultor (Persona natural o jurídica), así como de los ciudadanos en general.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Instructivo N°001-2020-UE-MCEBS "Manejo de documentos a través de la mesa de partes virtual": mesadepartesvirtual@pmesut.gob.pe, que en anexo forma parte de la presente resolución en dos (02) folios.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a todas las oficinas del Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (PMESUT) de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior del Ministerio de Educación, para conocimiento y fines que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar al responsable de Comunicaciones del Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (PMESUT) de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior del Ministerio de Educación, la publicación de la presente resolución y del Instructivo N°001-2020-UE-MCEBS en el portal web institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

EDUARDO SANTILLANA DEL AGUILA JEFE DE LA OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA UE 118 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR